



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En fecha reciente hemos escuchado declaraciones del Ministro de Salud de la Nación alegando que "no estarían dadas las condiciones" para que en agosto del corriente se lleve a cabo el acto eleccionario correspondiente a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO), previstas por Ley 26.571, conocida como «Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral»

El marco normativo no es algo que quede sujeto a la discrecionalidad ni valoración del gobierno de turno, menos aún cuando como en el caso, se trata del ejercicio del derecho al sufragio, pilar fundamental de todo el sistema democrático. Tanto es así que su modificación, como la de cualquier legislación en materia electoral, requiere para su aprobación la mayoría absoluta del total de los miembros de las Cámaras (art. 77 CN).

La intervención del Poder Ejecutivo en la modificación incluso de la fecha prevista por el art. 20 de la Ley 26.571 para el segundo domingo de agosto, implicaría una intromisión y un avasallamiento institucional en desmedro de nuestro régimen republicano.

No hay causa suficiente que amerite dejar sin efecto un acto eleccionario, más aún cuando no se propone postergar las PASO -lo cual atentaría también contra el sistema democrático- sino que se habla directamente de NO realizar las PASO, a simple discrecionalidad del Poder Ejecutivo Nacional, con un flagrante e irreversible daño al derecho ciudadano de participación.

Históricamente, la Democracia ha sido atacada en nuestro país en numerosas oportunidades, y ha sido la decisión de un pueblo la que determinó que, aun con las fallas que ésta pudiera tener, es la mejor forma de que el propio pueblo pueda ejercer su derecho político, plasmado en un mucho más amplio sistema de derechos humanos entre los cuales se encuentra, y que repercute en el esencial y vital ejercicio de las libertades.

En este orden, no existe argumento válido que habilite al Poder Ejecutivo Nacional a dejar sin efecto un llamado a elecciones, ni a interferir en éste en ningún aspecto, mucho menos cuando esta intervención se pretende concretar en el año calendario durante el cual debe celebrarse el acto eleccionario.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Por otra parte, evidencia aun más que la supuesta "necesidad" de no celebrar las PASO responde a cuestiones políticas -y no sanitarias-, y pone de manifiesto la arbitrariedad del extremo, el hecho de que el ministro de Salud de la Nación invoca actualmente razones sanitarias de lo que supuestamente ocurriría en agosto, es decir, con 6 meses de antelación.

Sin que este proyecto se constituya en una crítica oblicua al ministro de Salud de la Nación, hemos visto como no se cumplió ninguna de sus predicciones en el plano sanitario.

En este orden, cabe recordarse que en fecha 18 de octubre de 2020 se llevó a cabo en varias localidades de nuestro país, la elección del presidente de la República de Bolivia, habilitando a numerosos habitantes oriundos del vecino y hermano país a concurrir a los lugares de votación habilitados -siendo la mayoría de ellos en escuelas- y en plena vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO).

Al respecto, la información que reporta la JHU (Johns Hopking University) que ha oficiado de concentrador global de la información respecto de la pandemia declarada por COVID19, reporta que justamente al 18.10.2020 el promedio semanal de contagios en nuestro país ascendía a 13.639 casos diarios, lo que implica que la elección de presidente del pueblo boliviano en nuestro país, fue celebrada en el pico más alto de contagios diarios de la pandemia en nuestro país.

Comparando con el contexto internacional cercano, en ese vecino país la celebración de la elección presidencial fue realizada en circunstancias de tasa diaria de contagios baja (171 casos diarios de promedio) y el evento no tuvo incidencia en ese índice.

Más reciente, y si bien a la fecha no ha transcurrido mucho tiempo desde la celebración de la elección presidencial de Ecuador, las cifras publicadas hasta el momento no indican que la elección haya tenido impacto en la situación sanitaria.

También -por sólo citar lo ocurrido en nuestra región y no abundar en las numerosas experiencias mundiales- desde la declaración de la pandemia hubo elecciones municipales en Uruguay, un plebiscito y legislativas en Venezuela y un plebiscito constitucional en Chile.

Resulta ilógico e infundado entonces que en este momento en que la tasa de contagios considerada bajo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

idénticos parámetros es de 5441 (al 7 febrero 2021, último dato publicado por la JHU) se prevea con tal antelación que dentro de seis meses las condiciones no estarán dadas.

Sobreabundando en la insalvable contradicción del miembro del gabinete nacional, casi sin diferencia cronológica expresó que para agosto o septiembre la totalidad de los argentinos estaría vacunado. Ergo, carece de asidero la afirmación de que las condiciones sanitarias no serán adecuadas para el acto eleccionario.

Diversas publicaciones científicas estiman que la "inmunidad de rebaño" se alcanzará cuando aproximadamente entre el 60 y el 70% de la población posea anticuerpos, ya sea por ser paciente recuperado, como por inoculación de las vacunas disponibles. En ese orden, si se prevé que la totalidad de la población se encuentre vacunada para agosto, mal puede pensarse que la condición sanitaria no sea adecuada para la celebración de las PASO. Aún en la hipótesis de que la meta de vacunación se alcance para el mes de septiembre, el porcentaje de población con anticuerpos superará al mes de agosto el mentado piso del 60% de inmunizados.

Por otra parte, hay aún un plazo considerable para desarrollar y evaluar los protocolos sanitarios que fueran menester para concretar las PASO, protocolos los cuales se aplican a todas las actividades que con el transcurso del tiempo han sido habilitadas, y que como vemos, su cumplimiento ha demostrado que puede llevarse a cabo prácticamente todos los aspectos de la vida en sociedad, sin mayores inconvenientes si se aplican en debida forma las medidas de mitigación de riesgos, incluso fueron habilitadas actividades que hasta son consideradas patológicas por la OMS, como por ejemplo los juegos de azar, siendo de público y notorio la gran concurrencia a los casinos y salas de juegos.

Así las cosas, puede por ejemplo suspenderse la aplicación de sanciones a quienes no concurran a emitir el sufragio, a fin de que cada habitante tenga la libertad de decidir sobre si opta por ejercer su derecho cívico -con todos los cuidados pertinentes-, o bien hacer uso de esa opción de preservarse, priorizando de tal forma principalmente al denominado grupo de riesgo, o bien, estableciendo un horario exclusivo y absoluto para quienes estén dentro de ese grupo.

Ratificando la inconsistencia en la postura del Gobierno Nacional, diversos sucesos ocurridos durante 2020 resultan significativos, siendo el mayor exponente de ello el acaecido el día 25 de noviembre de 2020, día del fallecimiento del Sr. Diego Armando Maradona, cuyo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

poder de convocatoria fue tal que el propio Gobierno previó la asistencia de UN MILLON de personas a su sepelio, organizando este evento dentro de la Casa Rosada. Huelga decir que ediliciamente la Casa de Gobierno carece de espacio para recibir a un número tan extenso de personas -aún en tránsito constante- en el plazo que se dispuso para el evento, sin embargo, ello no fue óbice a que por razones políticas Presidencia de la Nación celebre allí el evento, sin el mínimo respeto a las pautas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) vigentes por disposición del propio Gobierno central.

Por ende, deviene en inaceptable tanto desde el punto de vista jurídico-constitucional, como del punto de vista sanitario, y desde el punto de vista social, que se pretenda modificar, alterar, o dejar sin efecto el cronograma electoral vigente por ley para la celebración de las PASO, máxime cuando la medida extrema que pretender tomar el Gobierno Nacional carece por completo del consenso social y político para ello, sin perjuicio de las previsiones de ley.

Se advierte que la postura del Gobierno Nacional pretende soslayar el cumplimiento del marco normativo electoral vigente, en franca confrontación con primordiales valores democráticos consagrados por nuestra Carta Magna.

Por todo lo expuesto, entiendo que esta Legislatura tiene el deber de cursar la presente comunicación al Estado Nacional, solicitando en consecuencia el apoyo de mis pares al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a fin de requerirle se abstenga de llevar a cabo acciones tendientes a la suspensión del acto eleccionario correspondiente a las Primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2021.

Artículo 2°.- De forma.